

CONTRATO N° 60 DE 2020

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LEGISLACIÓN TRIBUTARIA, PARA LA ASISTENCIA Y EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE TIENE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN Y LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO.

LEÓN ALBERTO PÉREZ GARCÍA

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por DAVID MORA GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.746.933, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será LA CONTRATANTE y LEÓN ALBERTO PÉREZ GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 15535492, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Lotería de Medellín es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín, también otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento; adicionalmente a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. 2) Que la Entidad requiere contratar la prestación de servicios profesionales especializados en legislación tributaria, para la asistencia y el acompañamiento en el cumplimiento de las obligaciones que tiene la Lotería de Medellín y la Sociedad de Capital Público Departamental. 3) Que de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa las condiciones de idoneidad y experiencia de EL CONTRATISTA. 4) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. 5) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. 6) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas. CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Prestación de servicios profesionales especializados en legislación tributaria, para la asistencia y el acompañamiento en el cumplimiento de las obligaciones que tiene la Lotería de Medellín y la Sociedad de Capital Público Departamental. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. PARÁGRAFO. ALCANCE DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA deberá llevar a cabo las siguientes actividades durante la ejecución del contrato: 1. Actuar ante la Lotería de Medellín como un facilitador en el cumplimiento de las obligaciones tributarias dentro de los plazos establecidos y con el cumplimiento de las normas fiscales vigentes. 2. Someter a consideración de la contratante las observaciones y comentarios sobre los temas relevantes encontrados en la preparación de las declaraciones tributarias que brinden elementos de juicio para la LOTERÍA DE MEDELLÍN y la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL en la toma oportuna de decisiones. 3. El asesor tributario se encuentra sobre la base de un servicio profesional, para el asesoramiento y presentación de las declaraciones tributarias de octubre a diciembre de 2020 y de enero a abril de 2021, y todo lo relacionado con información en medios magnéticos y cierre de año. El alcance del servicio se desarrolla de la siguiente manera: A) Declaraciones Tributarias: Las declaraciones tributarias comprendidas bajo el servicio del tributario que estarán bajo el compromiso, son las listadas a continuación: • Declaraciones de retención en la fuente correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2020 y de enero a abril de 2021. • Declaraciones de IVA, correspondiente a los 2 bimestres del año 2020 y las obligaciones

tributarias hasta abril de 2021, incluyendo lo correspondiente a cierre de año 2020 y obligaciones tributarias hasta el 30 abril de 2021. B) Consultas día a día: Atender las consultas que surjan en el día a día sobre temas tributarios que tengan directa relación con el desarrollo del contratista de impuestos y que considere las operaciones de la Lotería de Medellín y La Sociedad de Capital Público Departamental, las cuales se canalizarán a través del ejecutivo que se designe, para asegurar su adecuado manejo, así como la confidencialidad de los temas a que haya lugar. C) Provisión impuesto sobre la renta al cierre del año 2020: La obligación tributaria impuesta a la Lotería de Medellín por la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, en su artículo 100, parágrafo 2, determinar la suma que deberá ser registrada a 31 de diciembre de 2020, por concepto de la provisión del impuesto sobre la renta, sobretasa y anticipo de la sobretasa. Esta información será suministrada para la aprobación de la Lotería de Medellín y sus respectivos registros en los libros contables. El valor de la provisión será informado dentro de los plazos de cierre contable programados de acuerdo con el cronograma de actividades acordado. D) Corrección de declaraciones: Se encargará de corregir las declaraciones de Renta, IVA, ICA y Retención en la Fuente, que llegaren a ser necesarias acordes con los eventos que se presenten. Para este propósito, la Lotería de Medellín dispondrá de la información documentada necesaria para hacer las correcciones oportunas que las circunstancias así lo ameriten y que hagan referencia a las declaraciones que estén bajo esta responsabilidad. Lo anterior implica que las declaraciones correspondientes a los periodos anteriores al presente contrato no estarán bajo el alcance, sin embargo, nos podrá asistir con la corrección de las declaraciones que así lo requieran, para lo cual será necesario acordar el alcance y los honorarios que dicha actividad demanden. E) Respuesta a requerimientos ordinarios: Apoyar la respuesta a los requerimientos ordinarios, ya sea de información propia o de cruce de información con terceros y que hagan referencia a las declaraciones que estén bajo las responsabilidades. De la misma forma, se encuentran los recursos contra las liquidaciones oficiales, pliegos de cargos y resoluciones, en general, los actos definitivos que puedan proferir las autoridades tributarias para someterlos a la consideración de la Lotería de Medellín. F) Atención a visitas de las autoridades tributarias nacionales y distritales: El contratista apoyará a la Lotería de Medellín, y a la Sociedad de Capital Público Departamental en la atención de las visitas que las autoridades de impuestos nacionales y municipales anuncien. Para esta precisa actividad, en todos los casos, las visitas serán atendidas por el contratista y coordinadas por el ejecutivo asignado, quien estimará y definirá si en un momento dado no es conveniente que el tributario esté presente. G) Cálculo del impuesto diferido: El contratista apoyará a la Lotería de Medellín, en el análisis y en la determinación del valor a causar por impuesto diferido año 2020. H) Sistema de registro obligatorio: EL CONTRATISTA apoyará a la Lotería de Medellín en lo relacionado con la forma de llevar el sistema de registro obligatorio; que será aquel sistema donde se registran todas las operaciones y todas las diferencias que surjan entre los nuevos marcos técnicos normativos y la información preparada con propósitos tributarios; diferencia entre las bases fiscales y las bases contables determinadas bajo la aplicación de normas internacionales de contabilidad. I) Revisión periódica de las retenciones en la renta de nómina y pagos ordinarios. J) Revisión de la causación del impuesto IVA en los servicios de arrendamiento. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En razón del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: 1) Atender las consultas que surjan en el día a día sobre temas tributarios que tengan directa relación con el desarrollo del objeto del contrato. 2) Realizar y presentar las declaraciones tributarias de retención en la fuente del orden nacional, departamental y municipal de octubre 04 a abril de 2021. 3) Apoyar en la revisión de las declaraciones de IVA hasta el 30 abril de 2021. 4) Realizar la corrección de declaraciones: En caso de ser necesario, el contratista brindará el apoyo y acompañamiento necesarios para corregir las declaraciones de renta, IVA, ICA, retención en la fuente y demás declaraciones. 5) Apoyar la respuesta a requerimientos ordinarios: Ya sea de información propia de la Lotería de Medellín o de

la Sociedad de Capital Público Departamental o de cruce de información con terceros. 6) Atender las visitas que las autoridades de impuestos nacionales y municipales anuncien. La Lotería de Medellín y la Sociedad de Capital Público Departamental definirán, si en un momento dado, es conveniente que el CONTRATISTA esté presente. 7) Las demás tareas de asistencia y acompañamiento que se requieran para dar cumplimiento a las obligaciones tributarias y fiscales de la Lotería de Medellín y la Sociedad de Capital Público Departamental. 8) Realizar los trámites de devolución de saldo a favor en impuestos del orden nacional, departamental o municipal, originados en las declaraciones anteriores. 9) Calcular el impuesto diferido del año 2020. 10) Asesorar en la elaboración del sistema de registro obligatorio de diferencias entre los nuevos marcos técnicos normativos y la información tributaria. 11) Las demás tareas asignadas por el supervisor del contrato, relacionadas directamente con asuntos tributarios. 12) Capacitar, en normas sobre impuestos, al personal de la Lotería de Medellín. 13) Apoyar y revisar la implementación de la norma NIIF. 14) Revisar mensualmente los estados financieros de la Lotería de Medellín. 15) Apoyar la Dirección de Talento Humano en el procedimiento de retención en la fuente de los servidores públicos de la Lotería de Medellín. 16) Revisar los certificados de Ingresos y Retenciones de los servidores de la Lotería de Medellín. 17) Presentar los informes que el supervisor del contrato le requiera. 18) Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada. 19) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad. 20) Pagar los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. 21) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 22) Realizar todas las actividades que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1) Entregar la información oportuna y necesaria para llevar a cabo el objeto a contratar. 2) Solicitar los documentos necesarios con el seguimiento de las funciones encomendadas y la realización del informe de supervisión. 3) Pagar oportunamente y en la cuenta bancaria entregada por el contratista los servicios prestados. 4) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente contrato. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente contrato será de SEIS (6) MESES Y (27) VEINTISIETE DIAS contados desde la suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de hasta TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$37.950.000). Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del contrato le serán cancelados mensualmente, mes vencido, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original y dos (2) copias, acompañada del informe de actividades desarrolladas durante el periodo facturado, la constancia de pago de la seguridad social. Estos documentos deberán contar con el visto bueno del supervisor del contrato, en señal de que el bien y/o servicio ha sido recibido a plena satisfacción. PARÁGRAFO: La Lotería de Medellín reconocerá los gastos administrativos y demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contratado, EL CONTRATISTA deberá dar noticia escrita a Lotería de Medellín para la autorización y pago de estos, por parte de la Entidad. El valor de estos será determinado según la tabla establecida para los funcionarios de la Entidad de conformidad con el valor de los honorarios. CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, LA CONTRATANTE ha constituido la disponibilidad presupuestal No. 370 del 30 de septiembre de 2020, con cargo al rubro presupuestal 21212015A0417 CH_GV_Honorarios (Apoyo Administrativo) de la actual vigencia y la vigencia futura No. 184 del 30 de septiembre de 2020. CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos que hayan sido recibidos de LA CONTRATANTE en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL

CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA CONTRATANTE.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS: Por tratarse de un contrato de mínima cuantía y de una prestación de servicios que se paga previa presentación de la cuenta de cobro y recibo a satisfacción del supervisor, no se requerirá la constitución de pólizas que garanticen su cumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: LA CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA, en caso de declaratoria de incumplimiento o retardo en el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo establecido para el efecto, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA CONTRATANTE, sin perjuicio que de que ésta pueda cobrar los perjuicios probados y exigir el cumplimiento del objeto contractual. La Entidad podrá descontar el valor de la cláusula penal directamente de los saldos que se adeuden al contratista, o de la garantía constituida, y si no fuere posible hará efectivo su cobro por vía judicial, para lo cual el presente contrato prestará mérito ejecutivo y EL CONTRATISTA manifiesta que renuncia a cualquier requerimiento judicial o prejudicial.

CLÁUSULA DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: A) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. B) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. C) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. D) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. E) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. F) Por las demás causales señaladas en la ley.

PARÁGRAFO. Efectos de la Terminación: Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA CONTRATANTE y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el compromiso presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio.

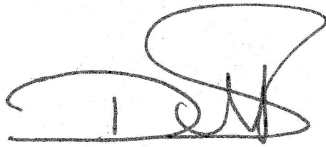
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA CONTRATANTE NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con el CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: LA CONTRATANTE designará como supervisor del contrato al Director de Contabilidad de la Entidad, o a quien haga sus veces.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA CONTRATANTE, podrá cambiar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual deberá ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. **PARÁGRAFO: AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES:** LA CONTRATANTE afiliará a EL CONTRATISTA a la Administradora de riesgos laborales (ARL) que él elija, no obstante EL CONTRATISTA quedará obligado a pagar mensualmente por este concepto un porcentaje del 0.522 del ingreso base de cotización. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: LA CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, Medellín. EL CONTRATISTA: Diagonal 75 B No. 8-40, Of. 302, Medellín.


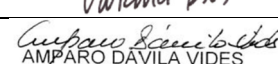
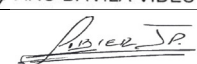
Para constancia se firma en Medellín, el 5 de octubre de 2020.



DAVID MORA GÓMEZ
Lotería de Medellín




LEÓN ALBERTO PÉREZ GARCÍA
El Contratista

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Viviana Marcela Ríos Córdoba	Profesional Universitaria	
Revisaron	Amparo Dávila Vides	Secretaria General	 AMPARO DÁVILA VIDES
	Libier Jiménez Peña	Director de Contabilidad	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.